

ANTE LA COMUNIDAD: LA PRESENCIA DE CONCEJOS Y COLACIONES EN ACTOS JURÍDICOS (LEÓN, SIGLOS X-XII)

IÑAKI MARTÍN VISO¹

Universidad de Salamanca

Recibido: 2 de julio de 2025

Aceptado: 4 de septiembre de 2025

Resumen

Los documentos escritos de los siglos X-XII en León muestran en numerosas ocasiones la acción de comunidades locales, identificadas sobre todo con los términos *concejo* y *colación*. Estas comunidades aparecen frecuentemente como reuniones ante las que se leyeron y escucharon determinados actos jurídicos. Se ha podido desvelar una fuerte transformación en la segunda mitad del siglo XI, visible en las formas de representación, y en la relación entre comunidades e iglesias. Al mismo tiempo, se observa cómo la presencia de las comunidades en esos actos respondía sobre todo a los intereses de individuos locales como parte de sus estrategias de legitimación y de creación de consensos en contextos de competencia social. En definitiva, eran actos de comunicación política a escala local.

Palabras clave

Comunidades locales; transacciones de tierras; comunicación política; León; siglos X-XII.

Abstract

Leones charters from the tenth to twelfth centuries frequently show the agency of local communities, identified mainly by the terms *concejo* and *colación*. Some legal acts were read and heard before the assemblies of those communities and this was one of the most usual actions in which they appear. A significant transformation in the second half of the eleventh century has been revealed, visible in the forms of representation and in the relationship between communities and local churches. At the same time, it can be seen how the presence of communities in these acts was linked to the interests of local individuals as part of their strategies for legitimisation and consensus building in contexts of social competition. In short, these were acts of political communication at the local level.

Keywords

Local communities; land transactions; political communication; León; tenth-twelfth centuries.

¹ Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Universidad de Salamanca. C/ Cervantes s/n. 37002, Salamanca. Correo electrónico: viso@usal.es. ORCID: 0000-0002-1720-0821.

Riassunto

I testi della regione di León tra il X e il XII secolo mostrano l'azione delle comunità locali, identificate soprattutto con i termini *concejo* e *colación*. Queste comunità appaiono spesso come riunioni davanti alle quali venivano letti e ascoltati determinati atti giuridici. È stato possibile rivelare una forte trasformazione nella seconda metà dell'XI secolo, visibile nelle forme di rappresentanza e nel rapporto tra comunità e chiese. Allo stesso tempo, si osserva come la presenza delle comunità in tali atti rispondesse soprattutto agli interessi degli individui locali come parte delle loro strategie di legittimazione e di creazione di consenso in contesti di competizione sociale. In definitiva, si trattava di atti di comunicazione politica a livello locale.

Parole chiave

Comunità locali; trasferimenti fondiarie; comunicazione politica; León; secoli X-XII.

1. Introducción²

La documentación de los siglos X al XII sobre la Meseta del Duero recoge numerosas menciones a la presencia de concejos (*concilium/concilio*) y colaciones (*collatio*). Ambos términos hacen referencia a reuniones o asambleas que pueden ser de muy distinta índole. Cuando se vinculan a asentamientos concretos, se han identificado con la manifestación de comunidades locales, tanto rurales como urbanas. En el caso de las colaciones, se asocian a iglesias, por lo que su identidad estaba fuertemente ligada a la presencia de esos edificios religiosos. No obstante, estas asambleas no constituían instituciones definidas en términos jurídicos y pudieron haberse celebrado en ocasiones específicas, sin una estabilidad a lo largo del tiempo³. En cualquier caso, un argumento para definir la existencia de una comunidad sería la presencia de una acción colectiva relacionada con un lugar de residencia⁴. El hecho de que figuren como protagonistas de disputas en torno a los usos comunales, los límites, los derechos que debían pagarse y otros conflictos, indica esa capacidad de acción colectiva y, por tanto, su existencia, aunque fuese únicamente en ese contexto específico⁵. Sin embargo, dadas las características de la documentación preservada, relacionada con los derechos de las instituciones eclesiásticas, los concejos y colaciones figuran sobre todo como actores que reaccionaban ante amenazas externas, sin que podamos observar los mecanismos internos de gestión y toma de decisiones.

² Este artículo es parte del proyecto PID2020-112506GB-C42, financiado por MICIU/AEI /10.13039/501100011033 y por FEDER, UE.

³ DAVIES, *Windows*, pp. 213-215; CARVAJAL CASTRO, “Local meetings”; ESCALONA, “Community meetings”; GODOY, *Maximi et minimi*, pp. 65-66. De todas formas, *collatio* y *concilium* eran términos que se podían aplicar a todo tipo de asambleas y no únicamente a las comunidades locales; DAVIES, “Where were court”.

⁴ REYNOLDS, *Kingdoms*, p. 2. No pretendemos aquí entrar en la discusión acerca de la presencia o no de comunidades en el periodo altomedieval. Un reciente acercamiento crítico en LAUWERS, “Des communautés de village”.

⁵ DAVIES, *Windows*, pp. 221-225; CARVAJAL CASTRO, “Resistencias campesinas”; MARTÍN VISO, “Orta fuit intemtio”. De hecho, se puede hablar de una red de solidaridades; MARTÍNEZ SOPENA, “Las solidaridades campesinas”.

Estos colectivos estaban atravesados por fuertes líneas de diferenciación interna. Aunque los datos no sean demasiado explícitos, el uso de expresiones como *maximi et minimi* o semejantes estaría denunciando esa desigualdad⁶. La riqueza, las relaciones dentro de las comunidades y también respecto a los poderes englobantes (señores, reyes), las funciones que se ejercían y el género componían factores que potenciaban esas diferencias. Por esa razón, puede pensarse que la acción colectiva de esos concejos y colaciones respondía a los intereses de algunos individuos concretos que controlaban esos mecanismos informales, aunque no es fácil dar una contestación rotunda⁷. En cualquier caso, concejos y colaciones no solo eran espacios sociales relacionados con la acción colectiva, sino también arenas de la desigualdad interna.

A pesar de que hay constancia de esos concejos y colaciones desde el siglo X, deben entenderse como realidades dinámicas. Se ha planteado una progresiva formalización de las comunidades a partir de finales del siglo X⁸, que maduró en las centurias posteriores, en buena medida al calor de la afirmación del poder de los señores, que buscaron crear vías de interlocución con las comunidades locales⁹. De todos modos, continuó siendo una institución informal y no implicaba que en todas las zonas hubiese comunidades o que necesariamente fuesen de carácter aldeano¹⁰. Sea como fuere, concejos y colaciones aparecen como representaciones muy diversas de acciones colectivas con una escasa institucionalización jurídica, especialmente visibles en contextos conflictivos, a modo de actores reactivos. A medida que el señorío fue avanzando —que era, al fin y al cabo, un poder eminentemente local— se fue incrementando el abanico de situaciones en las que los concejos, como reflejo imperfecto de las comunidades, aparecían.

Dentro del espectro de contextos en los que figuran las comunidades en los textos, la forma más frecuente es su presencia confirmando o testificando determinados actos jurídicos realizados por individuos o instituciones. Este aspecto no ha pasado desapercibido a los investigadores, aunque falta un estudio en profundidad¹¹. Este trabajo se centra en analizar esas referencias para preguntarse por las formas y los contextos que explican la presencia de las comunidades. El caso de estudio será el espacio leonés,

⁶ MÍNGUEZ, “Continuidad y ruptura”; ÁLVAREZ BORGE, *Poder y relaciones sociales*, pp. 28-30; PEÑA BOCOS, *La atribución social*, pp. 147-148; GODOY, *Maximi et minimi*; SANTOS SALAZAR, “Un espacio desigual”.

⁷ GODOY, *Maximi et minimi*, pp. 117-118; DAVIES, “Where were court”, p. 240.

⁸ DAVIES, *Windows*, p. 217.

⁹ GARCÍA DE CORTÁZAR, “Las formas”, pp. 22-23; MARTÍNEZ SOPENA, “Señores laicos”. Aunque partiendo de una visión que generaliza las comunidades en el siglo X y que observa un proceso de progresiva dependencia, sigue siendo fundamental en muchos aspectos el trabajo de PASTOR, *Resistencias y luchas campesinas*.

¹⁰ CARVAJAL CASTRO, “Local meetings”, p. 189; GODOY, *Maximi et minimi*, p. 67; DAVIES, “Where were court”, p. 241.

¹¹ CARVAJAL CASTRO, “Local meetings”, p. 192; ESCALONA, “Community meetings”, p. 225; GODOY, *Maximi et minimi*, p. 58; PASCUA ECHEGARAY, “Making communities”, 117-118; SANTOS SALAZAR, “Un espacio desigual”, pp. 312-313; CARBALLIDO GONZÁLEZ, “Pequeños mundos”. La única explicación holística la proporcionó LORING GARCÍA, “Dominios monásticos”, para quien la presencia de las comunidades era consecuencia de un derecho de retorno que podía ejercer el colectivo.

entre el Duero y la Cordillera Cantábrica en los siglos X a XII, un segmento cronológico amplio que posibilita observar las modificaciones a lo largo del tiempo. Contamos con una relativamente abundante documentación que se ha examinado desde dos perspectivas: una general, en la que se utilizará un conjunto de datos extenso a fin de observar las principales tendencias; y otra que se ciñe a casos de estudio más específicos que facilitará introducir matices e incorporar la variabilidad.

2. Una visión de conjunto

2.1. *Un acercamiento cuantitativo*

Se ha revisado un amplio corpus de documentos, procedentes de una serie de fondos de instituciones eclesiásticas. En total, se han consultado 6010 documentos procedentes de 30 fondos documentales, que representan una muestra casi completa de la documentación existente y, en concreto, se han consultado los documentos a partir de 926, ya que la primera mención a un documento con confirmación por una comunidad es de 929¹². El total de documentos en los que aparecen como testigos o confirmantes los concejos o colaciones es de 366, es decir un 6,08 %. Por tanto, se trata de una situación estadísticamente infrecuente, ya que lo más habitual es que no se mencione¹³. No obstante, en algunos documentos aparece un lugar seguido de un grupo reducido de individuos que figuran como testigos o confirmantes. Sin embargo, el hecho de que no se mencione el concejo o términos semejantes implica que no se les vincula directamente con un sentido de comunidad, sino que se expresa tan solo una relación con una localidad, como residentes en ese lugar.

A efectos prácticos, no se aprecia que haya una diferenciación clara entre la presencia de las comunidades como testigos o como confirmantes. La cuestión central era su presencia en sí misma, ya que en reiteradas ocasiones se señala que escucharon el acto recogido en el documento escrito. Un ejemplo —entre otros muchos— es la venta de un solar en Villalebrín en 1105, donde se indica que la colación de San Pedro vio y oyó¹⁴. Parece que lo más relevante es que escuchasen y estuvieran presentes, es decir, que el acto jurídico se hiciera ante la comunidad, bien fuese en su totalidad o bien delante de algunos representantes de la misma, lo que seguramente es más probable. Por consiguiente, el elemento central era la publicidad de un acto jurídico del que se quería dejar constancia.

¹² CAVERO DOMÍNGUEZ y MARTÍN LÓPEZ, *Colección catedral de Astorga* (= Astorga), 35. Los datos pueden verse en <https://gredos.usal.es/handle/10366/166231>.

¹³ SANTOS SALAZAR, “Un espacio desigual”, p. 313 ya ha llamado la atención sobre este aspecto.

¹⁴ HERRERO DE LA FUENTE, *Colección Sahagún III* (= Sahagún3), 1125: *Collatio de Sancto Peidro qui uiderunt et audierunt*.

Por otro lado, se ha hecho un análisis de la distribución cronológica en segmentos de 25 años de las referencias a esos actos jurídicos ante las comunidades (Fig. 1). La secuencia presenta tres fases relevantes. La primera de ellas ocupa la segunda mitad del siglo X y comienzos del XI, donde se detecta un considerable incremento de las referencias. A esta fase le sigue otra en la que el número de menciones desciende considerablemente, en especial entre 1051 y 1125. Finalmente, entre 1126 y 1200 se produce un nuevo incremento, que tiene su máxima expresión en la última franja temporal (1176-1200) con 171 citas, lo que supone un 46,72 % del total de documentos con confirmaciones de comunidades.

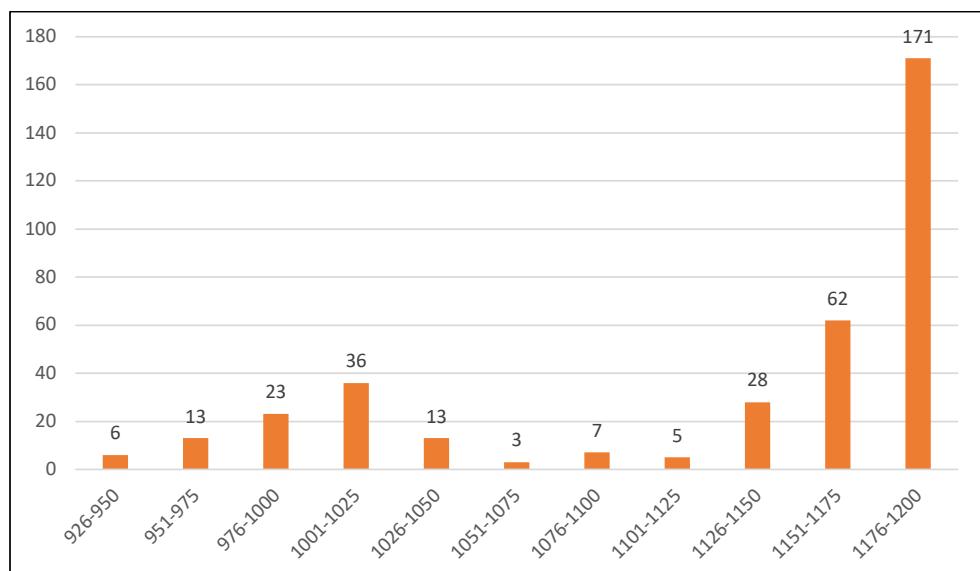


Fig. 1. Distribución cronológica de las referencias a actos jurídicos realizados ante comunidades.

Esta información es más elocuente si se relaciona con el total de documentos examinados por cada segmento cronológico, indicando el porcentaje de textos en los que figuran las comunidades (Fig. 2). Teniendo en cuenta además que la media para el periodo es de un 6,08 %, la imagen resultante es muy significativa. Por un lado, la primera de las fases se corresponde con un considerable incremento de la visibilidad en los textos de la presencia de las comunidades en los actos jurídicos, que en 976-1000 constituyen un 8,39 % sobre el total de textos, llegando al 8,82 % en 1001-1025. A partir de esos momentos se produjo un considerable retroceso especialmente marcado entre 1051-1075 —con el porcentaje más bajo de la serie, 0,71 %— y 1101-1125. Posteriormente, se detecta un progresivo incremento, superando la media del 6,08 % en 1151-1175 (7,8 %) y subiendo hasta el máximo de la serie en 1176-1200 (13,29 %). Todo ello refuerza la idea de esas tres fases

que no se corresponden con una menor o mayor abundancia de textos, sino con la propia presencia de las comunidades en las confirmaciones de los documentos.

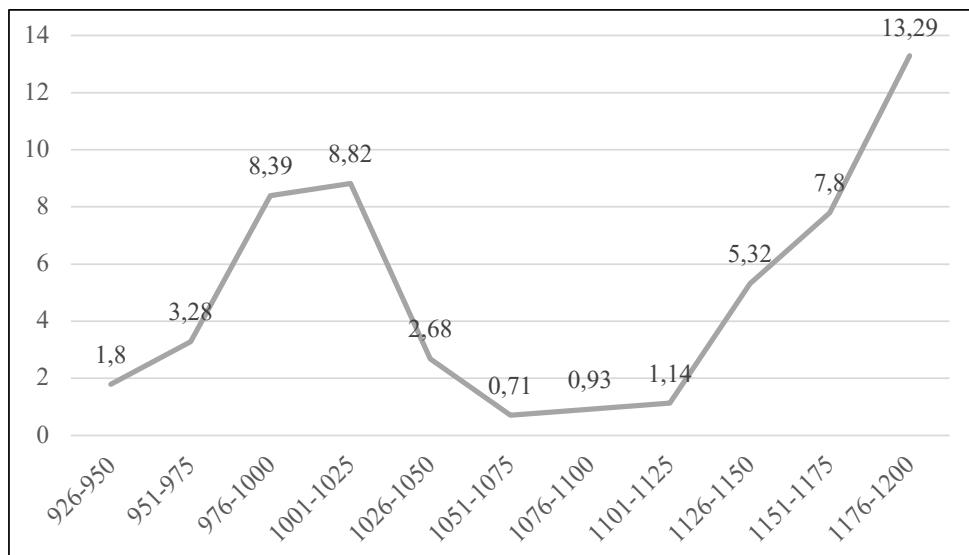


Fig. 2. Porcentaje de las referencias a presencia de las comunidades sobre el total de documentos subdividido en segmentos de 25 años.

En cuanto al tipo de asuntos jurídicos (Fig. 3), la mayoría de las ocasiones son compraventas (162) y donaciones (155), seguidas de permutes (19, de las cuales 17 se datan en el siglo XII). Este tipo de transacciones representan los negocios más comúnmente documentados en el registro, por lo que su preeminencia es lógica. Aunque con un significado jurídico diferente, los acuerdos y foros que se mencionan, así como un caso de subpignoración, se pueden englobar en este ámbito de documentos referidos a transacciones de tierras. No obstante, se han podido recoger al menos diez textos que se refieren a sentencias de pleitos o al pago de multas realizadas delante de comunidades que no eran parte en dichas disputas. Constituyen un número bastante discreto sobre el total de textos judiciales para este periodo¹⁵. También se han identificado seis profiliaciones en las que se menciona que el acto se llevó a cabo delante de la comunidad. Se trata de un mecanismo de prohijamiento o adopción generalmente entre individuos de muy diferente estatus social, que puede interpretarse como una vía para la construcción de relaciones de tipo clientelar¹⁶. E igualmente llama la atención la presencia de al menos

¹⁵ Una consulta a la base de datos «Procesos judiciales en las sociedades medievales del norte peninsular», accesible en prj.csic.es, en la que se recoge la totalidad de los documentos con temática judicial para los siglos IX a XI, incluye un total de 443 textos de ese tipo para León hasta 1100, a los que habría que añadir los diplomas del siglo XII, mucho más numerosos.

¹⁶ PORTASS, *The village world*, pp. 85-86.

cinco textos referidos a acuerdos matrimoniales, en concreto a arras. Estos tres tipos de textos tienen una serie de especificidades que no comparten con las transacciones que componen el grueso de los textos.

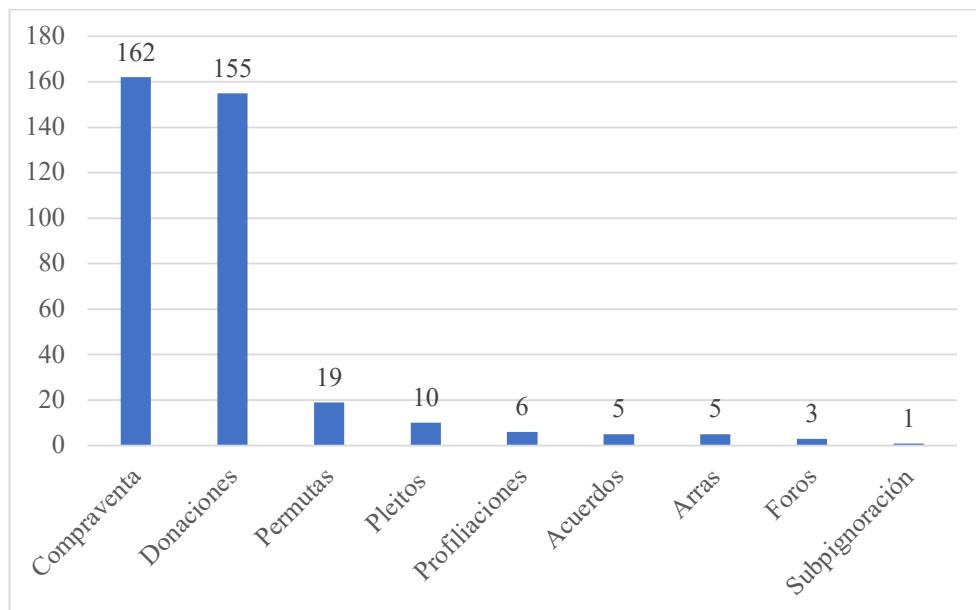


Fig. 3. Tipología de actos con presencia pública de las comunidades.

2.2. La representación de la comunidad

Un aspecto que merece la pena explorarse es el análisis de los términos mediante los que se representaba la comunidad ante la que se hacían esos actos jurídicos (Fig. 4). El término más frecuente es el de *concilio*, un término que en este contexto cronológico se refiere a una asamblea y no a una estructura formalizada de poder local. El predominio de la identificación de la comunidad local como *concilio* o concejo se produjo a partir de 1026, mientras que con anterioridad no es prevalente. De hecho, la primera mención se data en 962¹⁷ y, a lo largo del siglo X y el primer cuarto del XI las menciones a *concilio* suponen menos de la mitad de las recopiladas. En cambio, su preponderancia es evidente a partir de 1026 y muy especialmente a lo largo del siglo XII, cuando supone el 76,4 % de las referencias. Pero ese cambio no es el único. En la segunda mitad del siglo X y el primer cuarto del siglo XI, las referencias a concejos se relacionan en muchas ocasiones con iglesias: 23 sobre 30 casos. En muchas de esas ocasiones, se vincula el *concilio* con una advocación, por lo que cabe pensar que se trataba de iglesias. Por ejemplo, en 1024 la venta de una tierra en Villarroañe se llevó a cabo ante el concejo

¹⁷ Astorga 103.

de San Pelayo, que parece ser una iglesia, ya que la parcela objeto de transacción se situaba tras San Pelayo. A ello se añade la circunstancia de que la parroquia actual tiene la misma advocación y se halla fuera del espacio urbano¹⁸. Esta situación todavía se mantiene entre 1026-1050, cuando se observa por primera vez una clara prevalencia del término *concilio*, con nueve referencias asociadas a iglesias sobre un total de 11 menciones. A partir de ahí, se produce un fuerte cambio. Dejando de lado la segunda mitad del siglo XI, caracterizada por la escasez de referencias —siete, de las que tres se pueden relacionar con iglesias—, la situación es mucho más notable en el siglo XII. Se trata de un periodo con una abrumadora mayoría de referencias a *concilio* (208) y únicamente 14 de ellas pueden asociarse a iglesias (6,73 %).

PERIODO	<i>Collatio</i>	<i>Collegio</i>	<i>Concilio</i>	<i>Congregatione</i>	<i>Conventu</i>	<i>Omines de</i>
926-950	3	0	0	0	2	1
951-975	5	0	5	0	3	0
976-1000	8	0	10	0	5	0
1001-1025	14	2	15	2	5	3
1026-1050	1	1	11	0	0	0
1051-1075	0	0	2	1	0	0
1076-1100	1	0	5	0	0	0
1101-1125	1	0	3	0	0	1
1126-1150	5	0	22	0	0	1
1151-1175	11	0	53	0	0	1
1176-1200	1	0	130	0	0	43
Total	50	3	256	3	15	50

Fig. 4. Términos utilizados para identificar a la comunidad.

Este cambio debe compararse con lo que sucede con el otro término frecuente para identificar a la comunidad, el de *collatio*¹⁹. La palabra se vincula claramente con una reunión en un espacio eclesiástico y, de hecho, algunos documentos relacionan directamente colación con iglesia. Por ejemplo, el pleito entre Vicente y Pedro contra Bera y sus hermanos, por la reclamación de una tierra se realizó ante los hombres de la colación en la iglesia de Santa Engracia en Valdoré²⁰. Sin embargo, las menciones en los textos no suelen explicitar que se trate de una iglesia; se puede llegar a esta conclusión por el hecho de que las colaciones aparecen asociadas a advocaciones que pueden entenderse

¹⁸ RUIZ ASENSIO, *Colección Catedral de León III* (= León3), 807.

¹⁹ La preponderancia de *concilio* y *collatio* es un fenómeno común a todo el cuadrante noroccidental, como señalan otros estudios. Véase CARVAJAL CASTRO, “Local meetings”; DAVIES, *Windows*, pp. 214-217; GODOY, “Las comunidades”, 31 y *Maximi et minimi*, 58.

²⁰ FERNÁNDEZ FLÓREZ y HERRERO DE LA FUENTE, *Colección Otero de las Dueñas I* (= Otero), 4 (946/02/08): *et in colacione de nostros omnes, ad ecl[esi]a Sancte] Ingracia, in Orede*.

como las iglesias a las que se hace referencia. Esta identificación es casi absoluta hasta 1050, ya que previamente solo hay cuatro casos en los que el término no se asocia con una advocación, sino con una localidad. A partir de este momento, se observa una creciente desvinculación entre las referencias a colaciones y la relación con una advocación, aunque se trata de un fenómeno muy específico de la zona del Bierzo y La Cabrera en el segundo tercio del siglo XII²¹. De hecho, es precisamente en esta zona donde se concentran las menciones a colaciones durante ese periodo: 12 sobre un total de 17. No obstante, parece que el término asume las mismas connotaciones que *concilium*. De hecho, algunas comunidades, como la de Pombriego, aparecen como colaciones y concejos indistintamente²². Otros términos menos frecuentes se relacionan claramente con iglesias, como *congregatione*, *collegio* y, sobre todo, *conuentu*. En 940, una venta en Bal de Covellas se realizó *in conuentum ecclesie Sancta Cecilia*²³. Sin embargo, estas referencias comienzan a ser muy escasas a partir de 1026 y desaparecen en el último cuarto del siglo XII.

Estos datos deben cruzarse con los obtenidos del análisis de las menciones a *concilia* relacionados con centros de culto y con lo que sucede con las menciones a *omines de*, que pueden relacionarse con esas iglesias. Se han recogido tanto los datos totales, como los porcentajes relacionados con el total de documentos revisados para cada segmento de 25 años (Fig. 5). Los resultados permiten ir más allá de la diferenciación terminológica y se puede observar con claridad cómo entre 925 y 1050 la representación de las comunidades estaba íntimamente ligada a las iglesias²⁴, mientras que en el siglo XII esa situación prácticamente es marginal, frente a una preponderancia de la representación a través de las localidades, a lo que se añade el predominio ya indicado del término *concilium*. Por supuesto, esto no significa que las iglesias dejaran de ser lugares de reunión. De hecho, en 1157 el concejo de Villacete (actual Belver de los Montes) confirmaba una donación y se explicita que se hallaba reunido en la puerta de la iglesia²⁵. Por tanto, lo que cambió fue cómo se representaba la comunidad, pasando de la iglesia local a la localidad.

²¹ QUINTANA PRIETO, *Tumbo Viejo* (= Montes), 147 (1133/07/02), 152 (1137/11/20), 157 (1139/11/06), 170 (1150/02/18), 172 (1150/06/0), 175 (1151/10/04), 176 (1153/01/25), 179 (1154/04/09), 183 (1155) y 200 (1164/10/18).

²² Como colación en Montes 147 (1133/07/02). Como concejo en Montes 221 (1179/11/02) y 222 (1179/11/02).

²³ SÁEZ, *Colección Catedral de León I* (= León1), 137.

²⁴ El papel de las iglesias ya ha sido resenado por numerosos autores. A modo de ejemplo, MARTÍN VISO, *Poblamiento*, p. 185; LUIS CORRAL, “Lugares de reunión”; PÉREZ, “Iglesias locales”. Para el caso gallego, véase PORTELA y PALLARES, “La villa, por dentro”. Una situación que ya observaba CARVAJAL CASTRO, “Local meetings”, pp. 198-200 al analizar los lugares de asamblea. Véanse también las precisiones de DAVIES, “Where were court”, pp. 240-241.

²⁵ FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección Sahagún IV* (= Sahagún4), 1326: *Totum concilium presens fuit ante portam ecclesie*.

Periodo	Asociado a iglesia	Porcentaje sobre total de la documentación	Asociado a localidad	Porcentaje sobre total de la documentación
926-950	5	83,33 %	1	16,66 %
951-975	12	92,30 %	1	7,70 %
976-1000	19	82,40%	4	17,60 %
1001-1025	28	68,29 %	13	31,71%
1026-1050	10	76,92 %	3	23,08 %
1051-1075	2	66,66 %	1	33,33 %
1076-1100	3	50 %	3	50 %
1101-1125	1	20 %	4	80 %
1126-1150	1	4 %	27	96 %
1151-1175	13	20 %	52	80 %
1176-1200	6	3,45 %	168	96,55 %
Total	100		277	

Fig. 5. Relación entre comunidad e iglesia (El número de comunidades es superior al de documentos porque en algunos textos de cita más de una comunidad).

Tan solo dos de las iglesias en las que se celebraron reuniones de la comunidad parecen haber estado en manos de individuos o instituciones, según los datos que se han podido recopilar²⁶. Aunque nuestra evidencia depende de la conservación de transacciones de centros de culto, contamos con suficiente información como para considerar que las iglesias asociadas a las comunidades pudieron estar en manos de estas, lo que explicaría su función como representación de la comunidad y favoreció su uso como lugar de reunión²⁷. Incluso en alguna ocasión podrían haber existido varias iglesias en una misma localidad y la función de representación de la comunidad la ostentaría aquella que aparentemente no estaba bajo control privado. Un ejemplo sería el lugar de Lorenzana, al norte de León. En 885, Alfonso III donó a Santiago la iglesia de San Román²⁸, que en 899 aparece como Santa María y San Román²⁹. Sin embargo, en 993 se llevó a cabo una devolución de bienes ante el *conuentu* de San Salvador, que quizás fuese otra iglesia, pero bajo un cierto control de la comunidad³⁰. Es conocida la existencia de iglesias en

²⁶ Se trata de Santos Justo y Pastor de Valdetuéjar, que aparece como concejo en 987, mientras que en 1171 parece que era propiedad de Nuño Menéndez y su mujer Urraca Rodríguez; MÍNGUEZ, *Colección Sahagún* (= Sahagún1) 338 y FERNÁNDEZ FLÓREZ Y HERRERO DE LA FUENTE, *Colección Otero de las Dueñas*, II, 363. El otro ejemplo en San Cipriano de Valfartiel; Herrero de la Fuente, *Colección Sahagún II* (= Sahagún2), 413 (1024/07/06), 603 (1059/01/17) y 804 (1083/01/21).

²⁷ Véase la sugerencia de CARVAJAL CASTRO, “Local meetings”, 206 acerca del caso de Santa Engracia de Valdoré.

²⁸ LUCAS ÁLVAREZ, *La documentación del Tumbo A* (=TA), 12.

²⁹ TA 19.

³⁰ León3 559.

manos de las comunidades que se transformaron en parroquias a partir de mediados del XI³¹, e incluso se ha señalado su posible vinculación con identidades comunitarias en el siglo X³². Puede plantearse como hipótesis que las iglesias que aparecen relacionadas con la representación de las comunidades no pertenecían a instituciones ni a individuos externos a la localidad y eso las convertía en focos de identidad local.

Además de concejos y colaciones, los textos indican la presencia de otras fórmulas de representación de las comunidades, como el uso del sintagma *omines de*. Su número es relativamente elevado (Fig. 4) debido a una serie de documentos de la segunda mitad del siglo XII procedentes de los fondos del monasterio de Gradeles y centrados en su entorno más cercano. En cambio, su presencia es mucho menos frecuente en momentos previos. Por otro lado, hay una clara tendencia a que se identifique con determinados lugares, como sucede con Villabraz y Pozuelos³³, o con el entorno de Gradeles. Quizás se trate de localidades con un bajo nivel de institucionalización de las asambleas, aunque lo cierto es que nada indica que los sitios donde se mencionan concejos y colaciones dispusieran de estructuras más formalizadas. Algunas investigaciones plantean que las referencias a tierras o términos de *omines de* en realidad pudieran estar relacionadas con ciertos individuos o familias que formarían una élite local. En ese caso, tal vez su presencia en actos jurídicos encubriese a una parte reducida de los pobladores de la localidad³⁴. Sin descartar esa posibilidad, carecemos de evidencias que nos lo permitan asegurar y parece más factible que se trate de una mención de tipo genérico. En cambio, resulta relevante el uso del género masculino, puesto que identifica a la comunidad con los varones. No implica una exclusión absoluta de las mujeres —incluso se conocen casos en los que se habla de todo el concejo, tanto hombres como mujeres—, sino que se concedía preeminencia a los varones, que eran quienes debían representar a la comunidad.

En general, se aprecia que las comunidades ante las que se realizan los actos jurídicos se identifican con las localidades en donde estaban los bienes o donde se había producido el conflicto que diese lugar a una resolución judicial. Sin embargo, hay algunos —pocos— casos en los que se detecta la presencia de comunidades supralocales. Se trata de comunidades cuya escala de actuación incluye a un pequeño puñado de aldeas y que parecen haber estado relacionadas con formas de acción política colectiva surgidas en la Alta Edad Media³⁵. Uno de los pocos ejemplos es la venta que hizo en 1189 María de Almenar a Santa María de Aguilar de sus heredades en Cenera, Zalima, Villanueva del Río, Pajarones, San Mamés, Matamorisca, San Vicente y Corvio, donde se nos indica que el concejo del alfoz —es decir, el alfoz viejo de Aguilar— vio y oyó esa transacción³⁶. Otro ejemplo procede del valle de Trigueros, donde una serie de transacciones

³¹ MARTÍNEZ SOPENA, “La reforma de la Iglesia”; PÉREZ, “Clérigos rurales”; QUETGLAS MUNAR y MARTÍN VISO, “*Cum consilio et assensu*”.

³² MARTÍN VISO, “Unequal small worlds”, pp. 267 y 278; PÉREZ, “Iglesias locales”, pp. 161-162.

³³ Se trata de tres documentos fechados el 17 de julio de 1002; Otero 59, 60 y 61.

³⁴ CARVAJAL CASTRO, “Collective action”, pp. 288-290 y “Religious houses”, p. 94.

³⁵ Sin ánimo de exhaustividad, véanse ESCALONA, “Mapping scale change”; FERNÁNDEZ MIER, “La construcción de la territorialidad”; MARTÍN VISO, “Pervivencias y cambios”; JUSTO SÁNCHEZ, “Vivir sobre el territorio”.

³⁶ RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Colección Aguilar de Campoo* (= Aguilar), 68.

se realizaron ante el concejo de este pequeño territorio, como se llega a especificar en un caso concreto³⁷. Ambos casos se relacionan con transacciones de bienes en varias localidades que pertenecían a pequeños territorios supralocales, por lo que se podía solapar la presencia de concejos de distintas escalas; de aldea y de alfoz o valle.

2.3. *Los protagonistas y los bienes*

Un último aspecto analizado se refiere a los protagonistas y a los bienes que fueron objeto de esos actos jurídicos. Con respecto a los actores, debe tenerse en cuenta que la información es muy limitada: en general, no se cita a las personas más allá del documento en cuestión. Se ha hecho un análisis de los documentos de transacciones de tierras, en concreto compraventas, donaciones y permutes, diferenciando entre el estatus del vendedor/donante y del comprador/receptor, aunque en el caso de las permutes ambas situaciones van a cada columna. Por otro lado, se ha hecho una diferenciación entre personaje local (que tenía bienes en un lugar compuestos por tierras, heredades o similares), élite (que disponía del control de bienes en varios lugares o de algunos elementos propios de un patrimonio superior, como palacios, villas o sernas), aristócrata (en aquellos casos donde se identifica como tal o su patrimonio estaba muy extendido y se componía de bienes como villas o iglesias) y los centros eclesiásticos, así como los reyes que aparecen dentro los vendedores/donantes (Fig. 6).

Si nos centramos en el caso de los vendedores/donantes se observa una clara preponderancia de los personajes aparentemente locales (241, 69,85 %), al que le siguen las élites (63, 18,26 %). Por tanto, la mayoría de las transacciones tenían como vendedor o donante a un personaje de rango local, de mayor estatus en algunas ocasiones. Los aristócratas protagonizan solo 26 de esas transacciones (7,53 %), mientras que el papel de los centros eclesiásticos es todavía más reducido, con solo 13 casos (3,76 %). Es interesante la presencia de dos diplomas regios, ambos de mediados del siglo XII. En uno de ellos, de 1159, Fernando II donaba a Palla, por sus servicios, una corte con sus casas dentro de la ciudad de Zamora, en la calle Mayor, así como unas viñas que posee en Fradecelos; esta donación es confirmada por los concejos de San Cipriano, Santa María la Nueva y San Martín, es decir tres colaciones urbanas³⁸. En 1162, Fernando II entregó a San Isidoro de León la localidad de Cabreros del Río, una donación que venía testificada por diez personas del concejo de ese lugar, así como este en su totalidad³⁹. En ambas ocasiones se consideró oportuno que participasen los concejos, bien porque se realizaba la entrega de unas casas que debían situarse dentro de una colación o bien porque era la propia localidad la que se entregaba. No obstante, constituyen un corpus

³⁷ Sahagún3 953 (1095/04/28); PÉREZ CELADA, *Documentación San Zoilo de Carrión* (= Carrión), 30 (1136/01/23); Aguilar 51 (1182): *Conceio de Val de Val* (sic) de *Trigeros auditores et confirmatores*. Sobre este lugar, vid. REGLERO DE LA FUENTE, *Espacio y poder*, p. 90.

³⁸ FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección Catedral de León V* (= León5), 1511. Estas colaciones relacionadas con iglesias funcionaban como unidades menores dentro de la ciudad, que disponía de una organización política propia, etiquetada como concejo.

³⁹ MARTÍN LÓPEZ, *Patrimonio San Isidoro de León* (= Isidoro), 72.

muy pequeño que demuestra que la práctica en las donaciones regias era que no fuera necesaria la presencia de la comunidad.

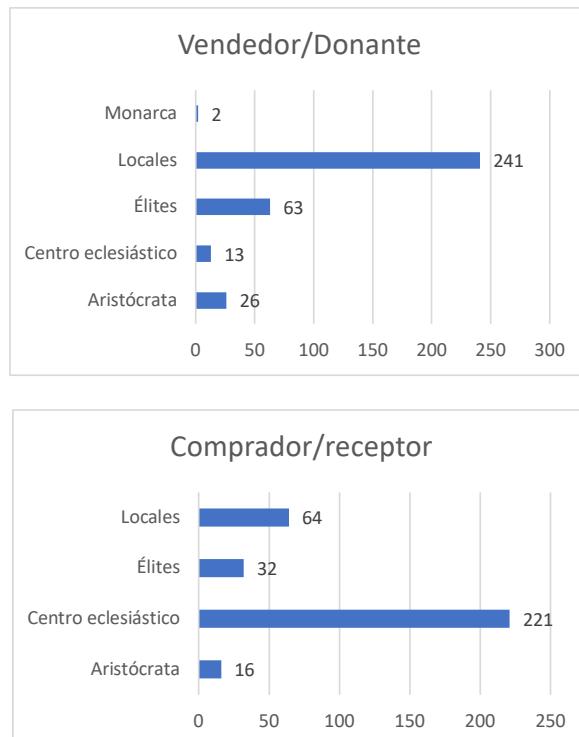


Fig. 6. Análisis de estatus de los protagonistas de las transacciones realizadas ante la comunidad.

En cuanto a los compradores/receptores, aquí el predominio es claramente de los centros eclesiásticos (221, 63,87 %). Resulta lógico que así fuera, porque la documentación preservada procede de archivos eclesiásticos. No obstante, algo más de un tercio de los actores pertenecen a otras categorías. En ese apartado destacan los personajes locales (64, 18,55 %) y las élites (32, 9,14 %). Por debajo quedan las cifras referidas a los aristócratas (16, 4,63 %). Sin embargo, conviene hacer alguna precisión sobre este último grupo. Si se cruzan las referencias a aristócratas como vendedores/donantes con las de los beneficiarios de esas transacciones, queda de manifiesto que se trata o de centros eclesiásticos o de otros aristócratas, mientras que el número de relaciones con individuos locales o élites es muy inferior (cuatro casos). En esta última situación, parece que las transacciones se relacionaban con la formación de redes clientelares. Por ejemplo, en 1096, en un documento que se leyó y confirmó ante el concejo de San Lorenzo, Monnio Pérez dio a Pedro Mémez, por haberle servido bien, una corte, varias viñas y su parte en la serna de

Villaescusa⁴⁰. La expresión utilizada (*pro tuo bono seruitio que mici fecisti*) indicaría que Pedro estaba al servicio de Monnio, quien le recompensó de esta manera. Sin embargo, cuando el comprador/receptor es aristócrata, la presencia de individuos locales y de élites se multiplica: diez textos (sobre un total de 16). Así, en 1012, Monio y doña Elo, su mujer, vendieron ante el *conuentum* de la iglesia de Santa María a Pedro Flaínez y a su mujer Bronilde una corte con tres casas, una tierra y una viña en Fontelata⁴¹. De todos modos, la mayoría de esos textos se refieren a los bienes obtenidos por Teresa Pérez, fundadora del monasterio de Gradeles, y a su sobrina Eslonza López. No queda claro si los beneficiarios fueron directamente ellas o el monasterio a través de ellas⁴².

En definitiva, la mayoría de las transacciones tuvieron como protagonistas a individuos locales o élites que entregaron o vendieron bienes a centros eclesiásticos o que lo hicieron entre sí. Por tanto, estamos ante situaciones muy locales, lo que explicaría precisamente el recurso a que la comunidad fuera testigo de la transacción. Esta situación es diferente en el caso de otros actos jurídicos, minoritarios en términos estadísticos. Los textos de carácter judicial (diez en total) se refieren a conflictos locales por el control de heredades⁴³. Pero también pueden relacionarse con cuestiones sobre el dominio señorial en una escala local. Un par de conflictos relacionados con Sahelices del Río, uno por el uso de un soto y otro por el pago del *homicidium*, enfrentaron al monasterio de Sahagún y al merino real en Cea. En ambas ocasiones se resolvieron a favor del primero, señor de dicho lugar, en un acto público al que asistieron y donde escucharon los miembros del concejo de Sahelices, así como de otros pueblos cercanos⁴⁴. Por tanto, los contextos en los que la resolución de una disputa podía implicar un acto público ante la comunidad se relacionaban con cuestiones muy locales o con conflictos en los que el señor quería mostrar cuáles eran las prácticas que podían llevar a cabo sus vasallos bajo su salvaguarda y defensa. El carácter fuertemente local se deja sentir incluso en las ocasiones en las que los reyes aparecen en las disputas. Por ejemplo, en 993, en cumplimiento de una sentencia de Vermudo II, Salvador devolvió una heredad en Lorenzana al maestro Menendo, obtenida por este en el contexto de una sublevación contra el rey. Se trataba de una propiedad local —aunque fuese probablemente de origen regio— y el acto se realizó ante el *conventu* de San Salvador⁴⁵.

Con respecto a las profiliaciones (seis en total, la más tardía de 1055), los textos muestran a individuos prominentes que recibieron una tercera parte de las heredades como

⁴⁰ Sahagún3 983.

⁴¹ Otero 89.

⁴² BURÓN CASTRO, *Colección Gradeles* (= Gradeles), 102 (1166), 98 (1166/01/24), 100 (1166/10/25), 149 (1181/06/16), 160 (1182/03/26), 161 (1182/03/27) y 163 (1182/04/10).

⁴³ Un par de ejemplos pueden resultar útiles. En 946, Vicente y Pedro pleitaron contra Bera y sus hermanos, por una tierra en Valdoré que Menendo, padre de Bera, había comprado a Flagino, ante los hombres de la colación de Santa Engracia; Otero 4. En 1022, el acuerdo por el que se zanjó la disputa entre el abad de San Salvador de Matallana y Pascual por dos cortes que este tenía del monasterio en Trobano, se llevó cabo ante el concejo de San Juan; León3 784.

⁴⁴ Sahagún4 1405 (1182/09/08) y 1437 (1188/05/01).

⁴⁵ Leon3 559.

consecuencia de su prohijamiento. Una característica compartida es que los personajes que prohijaban —los que entraban en una relación clientelar o la hacían patente— eran individuos locales. Pero ¿qué sucedía con los beneficiarios? En cuanto a las tres profiliaciones provenientes de los fondos del archivo de la Catedral de León, se trata de presbíteros, individuos que ostentaban un estatus relevante en las sociedades locales⁴⁶. En estas ocasiones, la profiliación ante la comunidad pudo usarse para representar los vínculos establecidos entre individuos dentro de la sociedad local a través de un evento público. En cambio, en el caso de las tres profiliaciones relacionadas con el fondo de Otero de las Dueñas, los beneficiarios fueron los Flaínez, una potente familia magnaticia⁴⁷. Quizás se estaba buscando hacer patente la vinculación de los profiliadores con un grupo social elevado y prestigioso. En cualquier caso, la realización ante la comunidad era una práctica poco frecuente en las profiliaciones, por lo que las situaciones locales e individuales determinaron su uso, que no era percibido como necesario.

Por tanto, la presencia de las comunidades en los documentos judiciales y las profiliaciones era minoritaria y se asociaba a aspectos en los que esas comunidades podían quedar afectadas. Los cinco documentos de arras realizados ante comunidades —todos ellos en el último cuarto del siglo XII, menos un caso de 1075— presentan alguna variable al respecto, aunque no se alejan de ese patrón. Los bienes entregados se hallaban en diferentes lugares, generalmente cercanos, lo que parece ajustarse a una élite⁴⁸. En un caso, el patrimonio cedido incluía la *divisa* —un concepto complejo que se puede traducir el derecho señorial sobre un lugar, pero también el derecho de acceso a las áreas colectivas y posiblemente su gestión⁴⁹— y un tercio de una villa, por lo que puede identificarse al esposo, un tal Anaya, como un miembro de la aristocracia⁵⁰. En tres de los casos, aparecen varias comunidades como testigos, tanto allí donde se hallaban los bienes como otras vecinas⁵¹. Por tanto, parece que se trataba de ratificar un acto que afectaba a individuos de relevancia comarcal a través de la presencia de algunos de los concejos, no solo donde estaban los bienes, sino también otros, quizás allí donde se poseían otros bienes o simplemente como plasmación del estatus de la pareja. En los otros dos casos, solo hay un concejo, aunque no necesariamente es el lugar donde se situaban los bienes entregados, como sucede en 1191 cuando Isidoro Nicholiz entregó a su esposa María Petri todo cuanto poseía en Valverde, Coomontes y Marín, siendo

⁴⁶ SÁEZ y SÁEZ, *Colección Catedral de León II* (= León2), 402 (967/04/6); León3 585 (999/05/29) y 654 (1005/11/11). Acerca de los presbíteros, ÁLVAREZ BORGE, *Poder y relaciones sociales*, 32 y 54-58; LUIS CORRAL, “Lugares de reunión”; DAVIES, “Local priests”; GODOY, “Los presbíteros locales”.

⁴⁷ Otero 204 (1033/06/03), 213 (1035/01/07) y 251 (1055/12/27). Sobre los Flaínez, MARTÍNEZ SOPENA, “*Prolis Flainiz*”.

⁴⁸ Por ejemplo, Muñoz Rodríguez entregó en arras a su mujer Mayor García la heredad que posee en Barruelo, Revilla, San Facundo y Barrio y 500 sueldos de una heredad en Porquera, añadiendo otras heredades en Verbios, Villanueva de la Torre, Monasterio San Andrés, Peña Albilla, Brañosera y Valle de Santullán por mil maravedís. Aparecen los concejos de esos lugares viendo y oyendo. Aguilar 110 (1199/06/16).

⁴⁹ ESTEPA DÍEZ, “Proprietà”; LARREA, “Aldeas navarras”, p. 169.

⁵⁰ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Colección Monasterio de Vega* (= Vega), 17.

⁵¹ Vega 17 (1075/01/29) y 197 (1187/08); Aguilar 110 (1199/06/16).

testigo oyente y ocular el concejo de Mayorga⁵². Tal vez se trate del mismo individuo que figura como tenente de Mayorga y los lugares mencionados se hallarían en las inmediaciones de la villa, lo que explicaría la presencia del concejo⁵³. En cualquier caso, se trataba de acciones relacionadas con la élites locales o comarcales que querían reforzar el acuerdo matrimonial con la presencia de las comunidades.

También se han examinado los bienes objeto de transacción (Fig. 7) Como puede apreciarse hay un claro predominio de las heredades (193), que suponen un 44,36 % de los bienes de las transacciones —debe tenerse en cuenta que en varias ocasiones se mencionan diversos tipos de bienes dentro de una misma transacción—. El término *hereditas* es bastante elusivo, pero en general se refiere a bienes muebles e inmuebles que componen una propiedad⁵⁴. No es extraño que los siguientes bienes más citados sean tierras y viñas, componentes esenciales de esas heredades —mientras que las casas son menos citadas—, así como solares y cortes, unidades que servían para definir el conjunto de propiedades etiquetadas como heredades. E incluso el apartado de otros, donde se han recogido aquellos tipos de bienes que tienen menos de tres menciones, aparecen herrenes, prados o linares. Estos datos se corresponden con el perfil social de la mayoría de los vendedores/donantes y refuerzan esa imagen de actos básicamente locales o, como mucho, comarcales, que afectaban a individuos que se movían en ese ámbito.

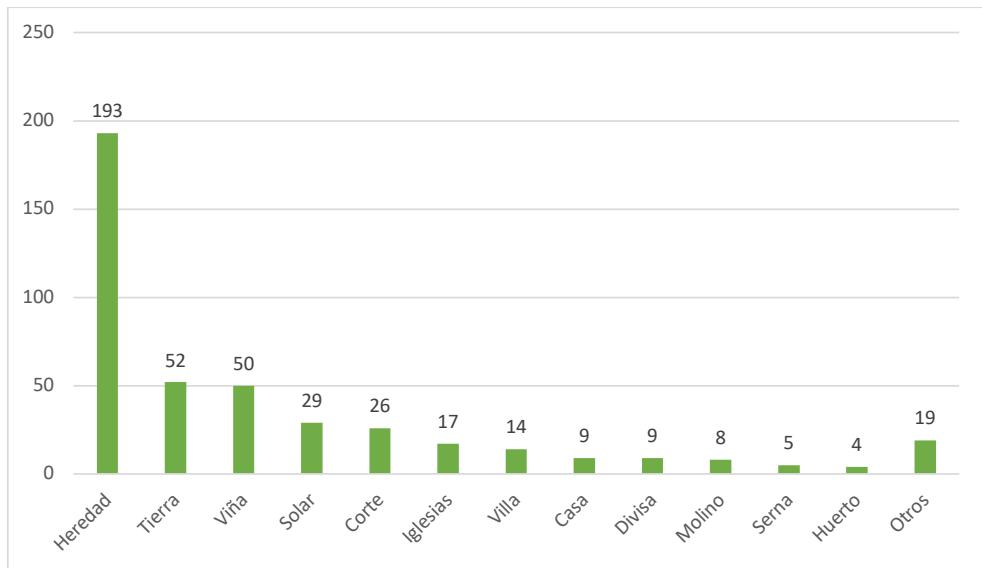


Fig. 7. Bienes recogidos en las transacciones con presencia de comunidades.

⁵² Gradefas 214 (1191/12/26).

⁵³ GONZÁLEZ RAMOS, *Villas reales*, pp. 285-286.

⁵⁴ GARCÍA DE CORTÁZAR, *La sociedad*, p. 33; PÉREZ (ed.), *Lexicon*, pp. 353-354; GONZÁLEZ RAMOS, “La *hereditas*”.

No obstante, algunos bienes revelan situaciones diferentes. Es el caso de las villas, un total de 14 (3,21 %). El término es complejo y puede ser visto como una suerte de unidad contable de la propiedad aristocrática, que incluía un conjunto de bienes dentro de un asentamiento o el propio asentamiento⁵⁵. El primero de los casos se puede observar en ocho de los documentos con menciones a villas, expresando de esa forma el carácter aristocrático de los vendedores/donantes. Los otros seis textos mencionan villas que eran aldeas, cediendo una parte o la totalidad, destacando de nuevo el caso de la donación de Fernando II de Cabreros del Río a favor de San Isidoro de León⁵⁶. Llama la atención que únicamente tres de los casos referenciados con menciones a villas se daten en la segunda mitad del siglo XII, el momento de mayor número de textos con actos jurídicos realizados ante las comunidades⁵⁷. Un dato que contrasta con la frecuente presencia de donaciones de villas en la documentación de ese periodo. Por consiguiente, ese tipo de actos jurídicos, en los que intervenían el rey o miembros de la más alta aristocracia, no venían refrendados por las comunidades. Y lo mismo puede decirse de las sernas, espacios de uso colectivo sobre los que se ejercían derechos de salvaguarda y que formaban un elemento característico de los patrimonios aristocráticos⁵⁸. Solamente se mencionan en cinco ocasiones, por lo que eran un bien estadísticamente marginal en estos actos con presencia de las comunidades. En definitiva, la escasez de estos bienes muestra de nuevo el papel muy limitado de la presencia aristocrática.

Mención aparte merece la presencia de iglesias y monasterios. No se trata de un número elevado de casos y se datan en el siglo XII, con una primera mención en 1136⁵⁹. Las referencias son muy diversas, ya que algunas se centran en permutes entre monasterios o en la cesión de partes de monasterios a otro superior. Pero llama la atención que figuren algunos ejemplos de entregas de diezmos, por lo que podríamos estar ante una pequeña élite local, que tenía como uno de sus principales ejes el dominio de la iglesia local⁶⁰. Tal vez en esos casos la presencia del concejo tuviese como objetivo la plasmación pública del cambio de estatus de la iglesia. No obstante, es una situación claramente minoritaria no solo dentro de los documentos con actos jurídicos realizados ante las comunidades, sino sobre todo en relación con el amplio número de cesiones de iglesias que se han preservado.

3. Algunos casos de estudio

La visión de conjunto debe complementarse con una perspectiva más apegada a la localidad. Así, se pueden afinar esas características de escala superior introduciendo matices específicos, enriqueciendo así el análisis. Al mismo tiempo, puede avanzarse

⁵⁵ CARVAJAL CASTRO, “The use”.

⁵⁶ Isidoro 72 (1162/04).

⁵⁷ Isidoro 72 (1162/04); Vega 76 (1176) y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *El Tumbo* (= Castañeda), 73 (1183/04).

⁵⁸ GÓMEZ GÓMEZ, “Una aproximación”.

⁵⁹ Carrión 30.

⁶⁰ Es el caso, por ejemplo, de Rodrigo Roderici y sus hermanos, que donaron al obispo de León y al canónigo Domingo Iohannis, canónigo de dicha iglesia, las tercias del pan, vino y legumbres del lugar de Santa Eufemia, una entrega que fue confirmada por el concejo de Santa Eufemia. León5 1565 (1171/05/07).

en los contextos concretos en los que se recurrió a la presencia de la comunidad, ya que, como se ha señalado, fue una práctica elegida por los protagonistas de los actos jurídicos. A pesar de que en muchas ocasiones la información disponible es escasa, con alguna referencia aislada, en algunos casos es algo más densa, por lo que resulta factible hacer reconstrucciones, aunque sean parciales. Dos de los casos se centran en el siglo XI y otro entre los siglos XI y XII. La información sobre el siglo X no es lo suficientemente rica como para tener casos bien documentados. Por otro lado, podrían usarse más ejemplos del siglo XII, pero los elegidos son los más expresivos y permiten comprender las dinámicas que estaban detrás de la presencia de las comunidades. Los contextos fueron cambiantes en el tiempo y el espacio, pero el tipo de dinámicas que estaban detrás eran, como veremos, semejantes.

3.1. Vega de Infanzones

Vega de Infanzones se sitúa a unos 15 kms al sur de la ciudad de León, junto al río Bernesga. Se han podido recuperar dos referencias a sendas donaciones efectuadas ante la comunidad en esta aldea. La primera de ellas data de 1002 y se trata de la donación efectuada por el presbítero Esteban al monasterio de Santos Justo y Pastor de Ardón de una corte cerrada en Vega de Infanzones, acto que se realizó ante la congregación de San Juan⁶¹. La segunda se refiere a la entrega que hizo el presbítero Esteban de toda su heredad en Vega de Infanzones al mismo monasterio y ante el concejo de la iglesia de San Juan en 1036⁶². En ambos casos, se trata de donaciones realizadas por un presbítero —que podemos etiquetar como una élite local— a favor de un centro eclesiástico que se hallaba en la comarca⁶³. Parece además probable que el donante sea la misma persona. A su vez, es interesante comprobar la identificación de la comunidad con la iglesia; incluso en 1036 el concejo se relaciona directamente con San Juan. En realidad, esta identificación ya se reconoce en 938, en una disputa por el control del agua del río Bernesga entre el monasterio de Valdevimbre y Gondemaro junto con sus *heredes*, quienes se identifican como hombres de la colación de San Juan en Vega⁶⁴. Por tanto, parece que ya había una estrecha conexión entre la comunidad local, entendida como colación, y la iglesia, un dato que se refuerza por el hecho de que el lugar aparezca denominado en varias ocasiones como Vega de San Juan (*Ueiga de Sancti Iohannis*) en los siglos X y XI⁶⁵.

⁶¹ León3 619: *In quorum congregazione Sancti Iohannis.*

⁶² RUIZ ASENCO, *Colección Catedral de León IV* (= León4), 945: *Factum testamentum in concilio ecclesie Sancti Iohannis.*

⁶³ Concretamente en el lugar de Cillanueva, en el valle de Ardón, a unos 7 kms de distancia en línea recta. Sobre el monasterio, RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *El monasterio de Ardón*. Vid. LUIS CORRAL, “Lugares de reunión”.

⁶⁴ León1 128: *homines de collacione Sancti Ihoannis in Vega*. Sobre el pleito, véase CARVAJAL CASTRO, “Collective action”, pp. 294-295.

⁶⁵ León1 159 (942); León3. 615 (1002/02/16), 619 (1002/03/23) y 665 (1004-1006); Sahagún2 373 (1000/05/07). Sobre este aspecto, LUIS CORRAL, “Lugares de reunión”.

Al mismo tiempo, se han conservado al menos cinco documentos con transacciones realizadas en Vega de Infanzones, pero que no se realizaron ante la comunidad⁶⁶. La tipología es muy semejante a las de las donaciones del presbítero Esteban: personajes locales que vendieron o donaron tierras, viñas e incluso una corte a los monasterios de Valdevimbre y también a Santos Justo y Pastor de Ardón⁶⁷. Se puede plantear la hipótesis de que la presencia de la comunidad fue una opción específica del presbítero Esteban en su relación con el monasterio de Ardón. Se trataba de un actor local que podría estar compitiendo con otros, ya que conocemos la existencia de un monasterio en la localidad⁶⁸ y de otros donantes relevantes, como el monje Salomón, que, junto con su hermana, entregó Santos Justo y Pastor de Ardón una corte en Vega de Infanzones⁶⁹. Quizás Esteban buscó manifestar una relación más cercana con el monasterio mostrando su acto de generosidad ante toda la comunidad, algo que no era aparentemente común. Su estatus de presbítero (¿de la iglesia de San Juan?) pudo haberle permitido acudir a ese expediente.

Finalmente, se han preservado al menos un par de documentos del siglo XII con sendas transacciones realizadas en este lugar⁷⁰. Llama la atención que, a pesar de tratarse de la época con mayor número de menciones a actos realizados ante comunidades, ninguno de ellos refiera la presencia de un concejo. Una situación que refuerza la idea de que acudir a la comunidad para que viera y oyera la transacción era solo una posible opción, que en este caso únicamente se utilizó por presbítero Esteban en la primera mitad del siglo XI. Otro dato llama igualmente la atención: el sitio se denomina ya directamente como Vega de Infanzones (*Uega de Infanzones*, *Uega de Infanchonos*), desplazando así el centro de identidad de la iglesia a un grupo social.

3.2. Villacesán

Un segundo caso de estudio es Villacesán, actualmente un despoblado en el municipio de Mayorga⁷¹. Se conservan cinco documentos datados entre 1010 y 1021 que fueron realizados ante la colación de Villacesán, a la que en una ocasión se la denomina de Santa María (*corum colatione de Sancta Maria*)⁷². Por tanto, estaríamos ante una comunidad que se representa por su vínculo con una iglesia, lo que coincide con la tendencia

⁶⁶ Se ha dejado de lado el pleito ya mencionado, así como un texto en el que el abad y los monjes de habitantes en San Juan de la Vega de Esla concedieron a Sahagún unas tierras en Valdeasnarios, es decir, fuera de Vega de Infanzones; Sahagún2 373 (1000/05/07). Tampoco se ha tomado en consideración el texto por el que los hombres de Villa Vega aceptaban pagar el tercio del diezmo al obispo en 1077, ya que no es propiamente una transacción ni tampoco es seguro que el lugar sea Vega de Infanzones; Sahagún 4 1206.

⁶⁷ León1 125 (937), 159 (942) y 254 (952/06/22); León3 615 (1002?/02/16) y 665 (1004-1006).

⁶⁸ Sahagún2 373 (1000/05/07).

⁶⁹ León3 615 (1002?/02/16).

⁷⁰ León5 1578 (1173/11/09) y 1604 (1177/05/29).

⁷¹ CARRERA DE LA RED, *El valle del Cea*, p. 259.

⁷² Otero 83 (1010/02/20). El resto de los documentos en 88 (1012/03/01), 106 (1016), 107 (1016) y 130 (1021/01/06).

general de ese periodo. Los cinco textos son ventas de tierras, heredades, viñas y una corte cerrada realizadas por personajes locales a favor de un tal Pedro. Gracias a otro diploma posterior de Vermudo III, sabemos que Pedro era un hombre de confianza de Fáfila Pérez e incluso se le identifica como su ayo⁷³. Fáfila era uno de los hijos de Pedro Flaínez y tuvo un importante vínculo con monarcas como Vermudo III (1028-1037) y Fernando I (1037-1065)⁷⁴; cabe pensar que era todavía un menor cuando se inició la serie documental en 1010, así que Pedro, en su calidad de ayo, actuaba en su representación. Ese mismo año, Vigila Ovéquiz y su mujer, Arito, donaron a su *creatuum*, Fáfila Pérez, la villa de Villacesán⁷⁵. El término parece encubrir una profiliación y, por tanto, la creación de un vínculo clientelar, no con Fáfila, a quien debemos imaginar como un niño de corta edad, sino con su padre Pedro Flaínez a través de su hijo. Este habría sido el origen de la presencia de Pedro en Villacesán, un lugar alejado geográficamente del centro de los intereses de los Flaínez. Sin embargo, la primera actividad de Pedro es anterior a esta donación: Ormondo, junto con los hijos que tenía de Cita, vendió a Pedro una corte cercada, con sus casas, su huerto y ejidos y una tierra cerca en Villacesán, todo ello ante la colación de Santa María⁷⁶. Una posible explicación es que la donación de Vigila Ovéquiz ya estuviera prevista y que, poco antes de efectuarse, Pedro, un personaje externo a la sociedad local, se hiciese con una propiedad relevante en el lugar: mientras que el resto de las compraventas a su favor mencionan tierras, viñas o heredades, en este caso se hizo con el control de una propiedad cercada que pudo ser el núcleo de su dominio local en Villacesán.

La donación de la villa de Villacesán de Vigila Ovéquiz no fue realizada ante la comunidad: se trataba de una transacción entre miembros de la aristocracia y no se recurrió a ese expediente. Por otro lado, es engañoso, ya que en realidad no se otorgó la totalidad de la villa, a pesar de que se habla de *uilla nostra propria que uocitant Villazesane*⁷⁷. En 1032, Vermudo III narró los avatares que sufrió Villacesán en este periodo y señaló que lo que recibió Fáfila fue la mitad de la villa, o, lo que es igual, la mitad de los derechos sobre los habitantes del asentamiento. La otra mitad parece haber estado en manos de Abdela Romániz y, más tarde, de su viuda doña Jimena⁷⁸. En realidad, el documento de 1010 no implicaba la cesión de la villa en su totalidad, sino de toda la villa que tenía Vigila Ovéquiz. En cualquier caso, la constatación de que había otro grupo familiar que ostentaba parcialmente el control sobre la villa resulta un aspecto clave para entender la política de compras de Pedro y también la presencia de la colación en esos actos. Pedro debía ser un personaje externo a la sociedad local y pudo buscar incrementar su dominio frente al grupo de Abdela Romaniz mediante la compra de bienes, que le convertían en un importante propietario en representación de su señor, Fáfila Pérez. En

⁷³ Otero 201 (1032): *uno omine, nomine Petru, qui fuit tuo agio.*

⁷⁴ MARTÍNEZ SOPENA, «*Prolis Flainiz*».

⁷⁵ Otero 84 (1010/03/12).

⁷⁶ Otero 83 (1010/02/20).

⁷⁷ Otero 84.

⁷⁸ Otero 201: *abuisti medietate in Uillacesam, de dato de tuo amo Ueila Ouequiz, qui est in territorio Legionensis et iusta crepidinem aluei Cegia.*

estas circunstancias, resultaba útil que la transacción se realizara ante toda la comunidad, porque se buscaba mostrar el incremento patrimonial y tal vez también la nueva relación establecida entre los vendedores y el comprador (en definitiva, los Flaínez). El carácter foráneo de Pedro pudo ser otro factor, puesto que se quería reforzar así su posición dentro de la sociedad local, representando públicamente su creciente papel. Por tanto, la presencia de la comunidad en las transacciones protagonizadas por Pedro fue fruto de una competencia por el control de la villa.

Esta política no estuvo exenta de fuertes tensiones⁷⁹. En 1016, Espasildi y su hijo Rodrigo vendieron a Pedro una viña en Villacesán, probablemente en compensación por las heridas causadas al propio Pedro valoradas en 30 sueldos⁸⁰. Disfrazada de compraventa, lo que se hacía en realidad era pagar una multa ante la comunidad, mostrando así la culpabilidad de manera pública y reforzando la posición de Pedro. Sin embargo, las tensiones se desbocaron al mezclarse con la política del reino: doña Jimena y sus hijos apoyaron a los rebeldes contra Vermudo III, mientras que Fáfila Pérez se mantuvo fiel al rey. En ese contexto, Jimena despojó a Fáfila de la parte que tenía en la villa de Villacesán y mató a Pedro⁸¹. A pesar de que no se dan muchos más detalles, parece razonable pensar, a tenor de los antecedentes, que las tensiones locales estallaron en el marco de ese conflicto, provocando la muerte de Pedro, quien ya antes había sido atacado. El rey restituyó a Fáfila el control de Villacesán y desposeyó a Jimena de sus derechos, por lo que la villa quedó en manos de los Flaínez.

Por tanto, debe verse la presencia de la comunidad en las compraventas a favor de Pedro en el marco de la implantación de un nuevo poder en Villacesán y en la competencia que se abrió a partir de ese momento, donde una de las partes recurrió a ese expediente para comunicar públicamente su creciente dominio. De hecho, dos textos prácticamente coetáneos, en los que el monasterio de San Martín de Valdepueblo recibió cortes y un cenobio (San Miguel) en Villacesán no se realizaron ante la comunidad, lo que refuerza la idea de que fue el contexto de competencia dentro de la sociedad local el factor clave⁸².

3.3. Villacete

Villacete o Villa de Zaide se corresponde con la actual población de Belver de los Montes, en Zamora, en el Campo de Toro, como atestiguan los textos medievales. Se emplaza en un valle formado por el curso del río Sequillo y, de hecho, varios documentos medievales se identifican con ese valle. El lugar goza de una relativamente abundante información, gracias a la presencia del monasterio de San Salvador de Villacete. Aunque no sabemos el momento de su fundación, aparece ya mencionado en un texto de 1029

⁷⁹ Han sido ya descritas por CARVAJAL CASTRO, “Religious houses”, pp. 95-96 y GODOY, *Maximi et minimi*, pp. 109-110.

⁸⁰ Otero 107: *Ego Espalsildi, una gum filio meo Rorigo, a tibi Petru, facimus kartula de uinea nostra, pro ipsis liuores que feci, eo Rorigo, a tibi Petru, adpretiatus in XXX solidos.*

⁸¹ Otero 201.

⁸² León3 800 (1023/10/19); León4 925 (1034/02/09).

como parte del patrimonio de Oveco Moniz y Marina Vimáraz⁸³. Esta pareja fueron los fundadores del cenobio, que recibió una extensa dotación en 1042, incluyendo numerosos bienes en la comarca y en la Lampreana⁸⁴. A lo largo de la segunda mitad del siglo XI, el patrimonio de San Salvador se amplió gracias a donaciones de heredades, viñas y cortes en Villacete y en su valle. A partir de 1103, el monasterio de Sahagún se fue haciendo con partes de San Salvador, hasta que en 1140 se convirtió definitivamente en parte de su dominio y se transformó en un priorato⁸⁵.

Un dato relevante es que casi la totalidad de actos jurídicos realizados ante la comunidad de Villacete se datan con posterioridad a la conformación del priorato de San Salvador: siete sobre un total de ocho. No es una mera casualidad, porque seis de ellos son donaciones o compraventas a favor de San Salvador de Villacete; el otro texto es un acuerdo entre Pedro Peláez de Arnales con sus hijas y yernos para repartir sus bienes, incluyendo a su vez a San Salvador de Villacete⁸⁶. Pedro Peláez de Arnales mostraba ya en 1176 sus deseos y los de su mujer Teresa Núñez de ser sepultado en San Salvador, tras un acuerdo con el priorato acerca de sus bienes, que fue confirmado por el concejo de Villacete, así como los de los de Coria, Quintanilla y Feris, lugares sitos en el mismo valle⁸⁷. Precisamente este personaje aparece en tres de los siete documentos confirmados por el concejo de Villacete y también por otros del valle⁸⁸; tenemos evidencias de que se trataba de un destacado propietario y personaje local⁸⁹. Su papel de benefactor de San Salvador parece incluir algún tipo de patronazgo, y quizás se retirase a vivir allí⁹⁰. Por tanto, puede pensarse que, como actor destacado que había obtenido una relación muy estrecha con San Salvador, quería que las relaciones establecidas dentro de la familia y con el priorato —los repartos y acuerdos conllevaran la participación de San Salvador— quedasen plasmadas públicamente.

El perfil social del resto de los vendedores/donantes de esos documentos responde a un estatus semejante. Así sucede con Marina Petriz, que concedió a San Salvador sus heredades en varias localidades cercanas en un documento que confirmó el concejo de Villacete⁹¹, con Diego Iohannis y su mujer María Picótiz, que vendieron a San Salvador un solar y más tarde donaron una corte, así como de heredades en el valle de Villacete⁹², y con Pedro Velázquez que vendió su heredad en Coria y en Quintanilla, lugares del

⁸³ Sahagún2 424.

⁸⁴ Sahagún2 473.

⁸⁵ Sahagún3 1092 (1103/02/25); Sahagún4 1192 (1115/04/18), 1240 (1130/06/10) y 1271 (1140/03/22).

⁸⁶ Sahagún4 1484 (1194/03/03). Sobre los orígenes de este cenobio, véase Charles M. GARCÍA, “El magnate, la mujer y el abad”.

⁸⁷ Sahagún4 1388 (1176/07/07).

⁸⁸ Además de los dos citados en las notas anteriores, Sahagún4 1465 (1192/05/05).

⁸⁹ Sahagún4 1416 (1185/01/20), 1420 (1185/07/06), 1431 (1186), 1543 (1190/09/20) y 1512 (1197/06/12).

⁹⁰ Por ejemplo, en 1197, el abad del monasterio de Sahagún, juntamente con Pedro Peláez de Arnales y el prior y frailes del monasterio de Villacete, donaron, bajo ciertas condiciones, la heredad de Molledes a Lupo; Sahagún4 1511 (1197/06/09).

⁹¹ Sahagún4 1326 (1157/02/13).

⁹² Sahagún4 1390 (1176/09/01) y 1434 (1187)

valle de Villacete⁹³. Por tanto, la presencia del concejo de Villacete —en varias ocasiones junto con otros de asentamientos menores dentro del valle— se relaciona con personajes pertenecientes a una élite local que buscaban plasmar así sus relaciones con el priorato y, en definitiva, con el poderoso monasterio de Sahagún. De hecho, solo un documento posterior a 1140 y referido a transacciones en Villacete no se hizo ante el concejo. Se data en 1145, por lo que es anterior a la serie que se ha analizado, y el tipo de actor es muy diferente, puesto que se trata de un individuo local que vende a Sahagún (no se cita San Salvador) una heredad por el precio de un burro⁹⁴.

Ahora bien, se conserva un documento de 1013 en el que los presbíteros Fructuoso, Servando y Abayub donaron al monasterio de San Pedro y San Pablo de Cubillas las cortes que poseían en Villazahiz (posiblemente Villa Zaide o Villacete). Esta donación la hicieron en el momento de ingresar en ese monasterio y fue hecha ante el concejo de Villacete en la iglesia (*aula*) de San Martín⁹⁵. Resulta interesante advertir la relación entre el concejo y una iglesia, muy frecuente en la primera mitad del siglo XI. Es probable que estemos ante unos presbíteros locales, por tanto, parte de las élites locales, que quizás se relacionaban con la iglesia de San Martín. Estos presbíteros mostraron públicamente su integración en un monasterio situado a unos 20 kms en línea recta, en la vecina zona de los Montes Torozos, pudiéndose identificar con la actual ermita de Nuestra Señora de la Anunciada, en Urueña⁹⁶. Se trataba de una acción que implicaba la intervención local de San Pedro y San Pablo y la promoción de estos presbíteros a la categoría de personajes vinculados a ese monasterio. Pero además, estos presbíteros parecen haber estado bajo el control de un tal Nuño González, que, a cambio de permitirles entrar en el monasterio, se garantizó que no le reclamasen nada⁹⁷. Esta parte del texto es un tanto oscura, puesto que no sabemos quién era Nuño González ni cuál era la relación que tenía con los presbíteros. Fuera la que fuese, resultaba necesario mostrar públicamente que los presbíteros se desvinculaban de Nuño González.

4. Comunicación política, representación de la comunidad y micropolíticas

Al comienzo de este trabajo nos preguntábamos por las formas y contextos en los que se produjo la presencia de comunidades en los actos jurídicos. La revisión a partir de una mirada sobre el conjunto de datos, complementada con el análisis de algunos casos de estudio, ofrece algunas conclusiones parciales. Debe reiterarse que solo un porcentaje

⁹³ Sahagún4 1513 (1197/10).

⁹⁴ Sahagún4 1284 (1145/04/03).

⁹⁵ Sahagún2 400: *In concilio uilla nominata Uillazahid, in aula Sancti Martini episcopi et confessoris Christi.*

⁹⁶ REGLERO DE LA FUENTE, *Espacio y sociedad*, pp. 16 y 46.

⁹⁷ Sahagún2, doc. 400: *Et fuerunt istus presbiteros nominatus in hanc cartulam predatos de manus Nunnus Gundesalbez et quando conuersi fuerunt ad isto cenobio sub regimine Seruandus abbas uel preposito Habzon sic petibit Nunnus Gundesalbez futiatores super illos que non petissent illut ad iudicium, neque ad alia causa, non ante regem, nec ante comitem, nec ante nullum hominem, nisi karitatem inter illos et benequerentia quomodo inter fratres et christianitatis.*

reducido de los documentos recoge expresamente que se hicieron ante colaciones o concejos: constituía una práctica quizás frecuente, pero en absoluto funcionaba como una norma de obligado cumplimiento.

Su presencia en términos cronológicos responde a tres fases bien identificadas: una de aparición y progresivo incremento entre el segundo cuarto del siglo X y el primer cuarto del XI; una considerable disminución, especialmente aguda en la segunda mitad del siglo XI y en el primer cuarto del siglo XII; y un fortísimo aumento de las menciones, en términos porcentuales, a partir de 1126 y especialmente a finales del siglo XII. La primera de esas fases constituye un claro indicio de la consolidación de las comunidades —y de sus élites— como importantes actores locales. Su mayor presencia a lo largo del tiempo podría ser el resultado de una progresiva formalización o maduración, como ya se ha señalado. Ahora bien, no resulta sencillo definir qué se entiende por esos términos o si nos encontramos ante una multiplicación de contextos en los que emergía la comunidad como actor social. En tal sentido, los datos que disponemos sobre León pueden leerse como el resultado de una creciente intervención de instituciones eclesiásticas y poderes aristocráticos en los escenarios locales. Como consecuencia, se produjeron contextos que propiciaron la existencia de actos jurídicos ante las comunidades, que, al fin y al cabo, no eran entes jurídicos sino fruto de una acción colectiva que podía ser *ad hoc*. Su descenso a partir de 1025 y hasta 1125 no es sencillo de explicar, ya que no es acorde con la evolución del volumen de documentos conservados. Coincide cronológicamente, sin embargo, con otros fenómenos, como el considerable aumento de las referencias a comunales⁹⁸ y a castillos⁹⁹. La impresión es que la segunda mitad del XI fue un momento de fuertes transformaciones en la zona leonesa. Podría ser la consecuencia de que estamos en un momento de afirmación de los poderes señoriales y de cambio de los modelos de autoridad en la escala local, acciones donde no era necesaria la presencia de la comunidad porque se resolvían ante instancias mucho más elevadas en términos sociales. Sea como fuere, se demuestra que la presencia de las comunidades en los actos jurídicos no fue una práctica estática, sino que estaba sujeta a importantes modificaciones. De hecho, la fase final podría relacionarse con la afirmación de los concejos como actores de la política local en el marco de las lógicas señoriales, una vez establecidas. La presencia de actores señoriales habría precisado de la plasmación de un interlocutor, pero también habría propiciado nuevos contextos, asociados al interés de determinados personajes locales por asociarse con los señores.

Otro aspecto importante se refiere a la representación de la comunidad. En tal sentido, el papel de las iglesias locales parece haber sido fundamental, debido a que funcionaban como los principales lugares de reunión. Estas iglesias locales surgieron en el norte peninsular a partir de los siglos VIII-IX. A partir de ese momento, se erguieron como la manifestación material de una identidad local, al tiempo que se convirtieron en poderosas herramientas que facilitaban la diferenciación social, puesto que las élites —aunque

⁹⁸ MARTÍN VISO, “Los comunales”, pp. 58-65.

⁹⁹ JUSTO SÁNCHEZ, *El territorio de los castillos*, p. 89.

fuese en nombre de las comunidades— debieron desempeñar una función importante en su construcción y gestión¹⁰⁰. Cuando las iglesias no formaban parte del patrimonio de una familia o de una institución, sino que se mantenían como parte de la propia comunidad, aunque estuviesen en la práctica en manos de determinados individuos de la colectividad, constituían lugares de la comunidad y podían servir como marcadores que las identificaban. En tal sentido, esas iglesias locales permitieron una polarización social —no necesariamente física— semejante al *inneclésamento*¹⁰¹. Esta situación explica el hecho de que las comunidades se identificasen con sus iglesias y que se hablase de colaciones y de otros términos, o que simplemente se relacionase concejo e iglesia. Sin embargo, entre la segunda mitad del siglo XI y comienzos del XII —coincidiendo con una fase de menor presencia de las comunidades en los actos jurídicos— se produjo una profunda transformación en la representación de las comunidades. La afirmación del concejo y de la localidad probablemente fueron la consecuencia de la configuración de un nuevo modelo de relaciones asociadas a la afirmación del señorío, ejercido sobre un lugar concreto. Ahora bien, por lo que sabemos los concejos continuaron reuniéndose en las iglesias¹⁰² o en otros lugares asociados a ellas, como los cementerios¹⁰³. ¿Qué pudo entonces haber cambiado? La transformación tal vez se debió a la progresiva implantación del sistema parroquial. Las iglesias se habrían constituido como parte del entramado episcopal, por lo que no eran ya solo un elemento de referencia de la comunidad, sino que se insertaban en un dominio superior. Esto pudo haber provocado una pérdida de su absoluta centralidad en la identidad comunitaria y esta se pudo desplazar a la localidad, entendida como el lugar de residencia (y marco de la acción del concejo). De todos modos, sería necesario analizar otras regiones cercanas, como Castilla o Galicia, para comprobar si hubo diferencias regionales¹⁰⁴.

En cuanto a los contextos en los que aparecen las comunidades, predominan las transacciones de carácter local y algunos pleitos referidos a asuntos en los que estaba involucrada la comunidad —no se han contabilizado aquellos casos en los que era la comunidad una parte en disputa, dado que entonces se justificaba su presencia—. Salvo alguna excepción muy específica, cuando se trataba de reyes, aristócratas, obispos, monasterios u órdenes militares, la comunidad no era un actor necesario, puesto que se situaba en un escalón socialmente inferior. En cambio, si se trataba de actores locales, bien fueran aparentemente propietarios de muy pequeña escala o bien se tratase de élites —con mayores propiedades o emplazadas en varios lugares cercanos—, la presencia de

¹⁰⁰ QUIRÓS CASTILLO, “Pertenecer y diferenciarse”; PÉREZ, “Iglesias locales”.

¹⁰¹ LAUWERS, “Polarisation ecclésiale”.

¹⁰² En 1190, un documento indica la presencia del concejo de Villalpando viendo y oyendo una transacción en la iglesia de Santa María del Templo; Castañeda 172.

¹⁰³ Un ejemplo es el interesantísimo registro de Castrillo-Tejeriego de 1334-1335, donde se recoge cómo el concejo de ese lugar vallisoletano se reunía en el cementerio; REGLERO DE LA FUENTE y HERRERO JIMÉNEZ, *Escritura*, p. 73. También en 1352 se señala que el concejo de La Vid y de Quintanilla se reunió en el cementerio de la iglesia de Santa María de la Vid; VIVANCOS, *Documentación San Andrés de Arroyo*, 158.

¹⁰⁴ De hecho, las referencias en Castilla parecen ser predominantemente a concejos, mientras que el término colación se reservaba a reuniones de carácter eclesiástico; ESCALONA, “Community meetings”, p. 224.

las comunidades era posible. Así sucedía sobre todo en sus relaciones con instituciones eclesiásticas, lo que se explica probablemente por la naturaleza de nuestras fuentes, aunque también se advierte esa presencia de las comunidades en transacciones entre esas élites y propietarios locales. Por desgracia, tenemos mucha menos información sobre esas situaciones. De todos modos, esa preponderancia de actores locales explica a su vez el tipo de bienes que figuran en las transacciones: fundamentalmente bienes inmuebles (tierras, viñas) cuyo conjunto se etiquetaba como *hereditas*.

A pesar de ello, no siempre se recurría a ese expediente. El estudio de casos permite acercarse a los contextos específicos en los que se podía dar. Las tensiones provocadas por la intervención de nuevos actores supralocales y el establecimiento de vínculos con poderosos agentes, incluyendo la formación de relaciones clientelares, fueron momentos que propiciaron el recurso a la presencia de las comunidades. En esas ocasiones, se utilizó como una estrategia que permitía, en un escenario, reforzar la posición de quienes participaban en el acto jurídico. E igualmente pudieron ser utilizadas como un mecanismo para crear consensos en torno a cambios de estatus que afectaban a los equilibrios de las sociedades locales, buscando así disminuir la posibilidad de conflicto, aunque no siempre se consiguió. Aparentemente los más interesados fueron individuos pertenecientes a la élite local, que podían movilizar este recurso y que querían presentar públicamente su nuevo estatus o su vínculo. Incluso en el caso de Pedro, el ayo de Fáfila Pérez y su hombre de confianza en Villacesán, su actividad era fruto de que se había convertido en un importante actor en la localidad. Es cierto que esta conclusión debe tomarse con precaución, porque disponemos solo de unos pocos ejemplos en los que se puede llevar a cabo una reconstrucción incompleta. Sin embargo, esa hipótesis podría explicar la movilización en determinados momentos y por algunos individuos que podían acudir a ese expediente.

En definitiva, la realización de actos jurídicos ante las comunidades era un acto de comunicación, que permitía, a través de la publicidad y de la participación del colectivo, transmitir un mensaje que buscaba fijar consensos en momentos de tensión interna. De esta manera, se mostraban y reforzaban los vínculos de individuos locales dentro del marco de las micropolíticas, las políticas de escala local sustentadas en prácticas, más que en normas. Y la presencia de las comunidades era también una práctica, no una norma. A su vez, generaba una representación de la comunidad, que podía adoptar diversas formas (colación, concejo u otras), pero que en realidad debía afectar a un pequeño grupo de personas, convertidas en representantes de esas comunidades. De esta manera, se formaba un entramado dinámico, cambiante y muy heterogéneo en el que se unían comunicación, representación y micropolíticas.

Bibliografía

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1996.

- BURÓN CASTRO, Taurino, *Colección documental del monasterio de Gradeles, I (1054-1299)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1998.
- CARBALLIDO GONZÁLEZ, Elías, “Pequeños mundos, pero diversos. Explorando la diferenciación interna en las comunidades locales medievales: del estatus y el patrimonio al género y la interseccionalidad”, *Revista de Historiografía*, 39 (2024), pp. 543-570.
- CARRERA DE LA RED, M.ª Fátima, *El valle del Cea a través de la toponimia documental*, Liceus, Madrid, 2010.
- CARVAJAL CASTRO, Álvaro, “Local meetings and meeting places in early medieval León”, *Early Medieval Europe*, 25/2 (2017), pp. 186-207.
- CARVAJAL CASTRO, Álvaro, “The use of the term *uilla* in early medieval León: a review of the economic base of the Astur-Leonese monarchy (ninth-eleventh century)”, *Polity and neighbourhood in early medieval Europe*, Julio Escalona, Orri Vésteinsson y Stuart Brookes (eds.), Brepols, Turnhout, pp. 325-349.
- CARVAJAL CASTRO, Álvaro, “Resistencias campesinas en el Noroeste ibérico altomedieval: confrontando la tragedia”, *Jerónimo de Zurita. Revista de Historia*, 95 (2019), pp. 11-33.
- CARVAJAL CASTRO, Álvaro, “Collective action and local leaderships in early medieval North-Western ninth-eleventh centuries”, *Social inequality in early medieval Europe. Local societies and beyond*, Juan Antonio Quirós Castillo (ed.), Brepols, Turnhout, 2020, pp. 281-299.
- CARVAJAL CASTRO, Álvaro, “Religious houses, violence, and the limits of political consensus in early medieval León (NW Iberia)”, *Reti Medievali Rivista*, 21/2 (2020), pp. 81-103.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la catedral de Astorga, I (646-1126)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1999.
- DAVIES, Wendy, “Local priests in Northern Iberia”, *Men in the middle. Local priests in early medieval Europe*, Steffen Patzold y Carine van Rhijn (eds.), De Gruyter, Berlín, 2016, pp. 125-144.
- DAVIES, Wendy, “Where were court cases heard in Northern Iberia in the early Middle Ages and were these community places?”, *Reti Medievali. Rivista*, 24/2 (2023), pp. 237-252.
- DAVIES, Wendy, *Windows on justice in Northern Iberia, 800-1000*, Routledge, Londres, 2016.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, Monasterio de Vega y San Pedro de Dueñas*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 2001.
- ESCALONA, Julio, “Mapping scale change: hierarchization and fission in Castilian rural communities during the tenth and eleventh centuries”, *People and space in the Middle Ages, 300-1300*, Wendy Davies, Guy Halsall y Andrew Reynolds (eds.), Turnhout, Brepols, 2006, pp. 143-166.

ESCALONA, Julio, “Community meetings in early medieval Castile”, *Power and place in Europe in the Early Middle Ages*, Jayne Carroll, Andrew Reynolds y Barbara Yorke (eds.), Oxford University Press, Oxford, 2019, pp. 216-237.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Proprietà, evoluzione delle strutture agrarie e trasformazioni sociali in Castiglia (secoli XI-XII)”, *Strutture e trasformazioni della signoria rurale nei secoli XI-XII*, Gerhard Dilcher y Cinzio Violante (eds.), Il Mulino, Bolonia, 1996, pp. 411-444.

FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230). V (1109-1187)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1990.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230), Vol. IV (1110-1199)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1991.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio y HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, I (854-1108)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1999.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio y HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, II (1109-1300)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 2005.

FERNÁNDEZ MIER, Margarita, “La construcción de la territorialidad medieval. Entre la documentación escrita y la arqueología. La Montaña centro occidental asturiana”, *La construcción de la territorialidad en la Alta Edad Media*, Iñaki Martín Viso (ed.), Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 223-242.

GARCÍA, Charles M., “El magnate, la mujer y el abad. Iconografía y «memoria» de los antepasados en el territorio de la actual Zamora (siglos XI-XII)”, *Studia Zamorensia. Segunda Etapa*, V (1999), pp. 9-21.

GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *La sociedad rural en la España medieval*, Siglo XXI, Madrid, 1988.

GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. “Las formas de organización social del espacio del valle del Duero en la Alta Edad Media: de la espontaneidad al control feudal”, *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX*, Fundación Sánchez-Albornoz, Ávila, 1995, pp. 11-44.

GODOY, Analía. “Los presbíteros locales y sus estrategias de ascenso social en las comunidades leonesas del siglo X”, *Calamus*, 1 (2017), pp. 105-136.

GODOY, Analía, “Las comunidades rurales altomedievales en el territorio de León. Problemas conceptuales y evidencia documental”, *Comunidades en conflicto. Élites comunitarias y poder político en la península ibérica (siglos IX-XVI)*, Corina Luchía (ed.), Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2018, pp. 13-39.

GODOY, Analía, *Maximi et minimi. Comunidades rurales, diferenciación social y poder feudal en León (siglos X y XI)*, Prometeo. Buenos Aires, 2020.

GÓMEZ GÓMEZ, Javier, “Una aproximación a un espacio elusivo: las sernas en la Meseta del Duero (850-1200)”, *Pastos, iglesias y tierras. Los comunales en la Meseta del Duero (siglos IX-XII)*, Iñaki Martín Viso (ed.), Sílex, Madrid, 2022, pp. 79-144.

GONZÁLEZ RAMOS, Juan Ignacio, *Villas reales en el reino de León: los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la Tierra de León*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2008.

GONZÁLEZ RAMOS, Juan Ignacio, “La *hereditas* medieval: significado claro y contenidos complejos”, *La latinidad medieval: estudios hispánicos. VIII Congreso Internacional de Latin Medieval Hispánico*, Estrella Pérez Rodríguez y Alberto Alonso Guardo (eds.), SISMEL Edizione del Galluzzo, 2023, pp. 93-110.

HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. II (1000-1073)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1988.

HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. III (1073-1109)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1988.

JUSTO SÁNCHEZ, Daniel, “Vivir sobre el territorio: bienes comunales y territorialidad supralocal en la Meseta del Duero”, *Pastos, iglesias y tierras. Los comunales en la Meseta del Duero (siglos IX-XII)*, Iñaki Martín Viso (ed.), Madrid, Sílex, 2022, pp. 189-252.

JUSTO SÁNCHEZ, Daniel. *El territorio de los castillos. Centros fortificados y articulación territorial en el Noroeste de la Meseta del Duero entre los siglos IX y XII*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2025.

LARREA, Juan José, “Aldeas navarras y aldeas del Duero: notas para una perspectiva comparada”, *Edad Media. Revista de Historia*, 6 (2003-2004), pp. 159-181.

LAUWERS, Michel, “Des communautés de village dans le haut Moyen âge? Un retournement historiographique”, *Reti Medievali Rivista*, 24/2 (2023), pp. 137-157.

LAUWERS, Michel, “Polarisation ecclésiale et dynamique sociale. À propos des groupes d’habitants dans le haut Moyen Âge”, *Reti Medievali. Rivista*, 24/2 (2023), pp. 209-236.

LORING GARCÍA, M.ª Luisa, “Dominios monásticos y parentelas en la Castilla altomedieval: el origen del derecho de retorno y su evolución”, *Relaciones de poder, de propiedad y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Reyna Pastor (ed.), CSIC, Madrid, 1990, pp. 13-49.

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *La documentación del Tumbo A de la catedral de Santiago de Compostela. Estudio y edición*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1997.

LUIS CORRAL, Fernando, “Lugares de reunión, *boni homines* y presbíteros en Valdevimbre y Ardón en la Alta Edad Media”, *Medievalista online*, 18 (2015) <https://doi.org/10.4000/medievalista.1093>

MARTÍN LÓPEZ, M.ª Encarnación, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los s. X-XIII*, Universidad de León, León, 1995.

MARTÍN VISO, Iñaki, “Pervivencias y cambios de la territorialidad en la Meseta del Duero Occidental (siglos IX-X)”, *La construcción de la territorialidad en la Alta Edad Media*, Iñaki Martín Viso (ed.), Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 71-95.

MARTÍN VISO, Iñaki, “Unequal small worlds. Social dynamics in tenth-century leonese villages”, *Social inequality in early medieval Europe. Local societies and beyond*, Juan Antonio Quirós Castillo (ed.), Brepols, Turnhout, 2020, pp. 255-279.

MARTÍN VISO, Iñaki. “Los comunales en la Meseta del Duero medieval (siglos IX-XII): un planteamiento general”, *Pastos, iglesias y tierras. Los comunales en la Meseta del Duero (siglos IX-XII)*, Iñaki Martín Viso (ed.), Silex, Madrid, 2022, pp. 23-77.

MARTÍN VISO, Iñaki, “*Orta fuit intemtio*: communities and disputes in Northern Iberia (9th-11th centuries)”, *Agir en commun durant le haut Moyen Âge*, Vito Loré, Geneviève Bührer-Thierry y Régine Le Jan (eds.), Brepols, Turnhout, 2024, pp. 229-248.

MARTÍN VISO, Iñaki, *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la península ibérica (siglos VI-XIII)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2000.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Las solidaridades campesinas en la Tierra de Campos durante la Edad Media», *Solidaritats pageses, sindicalisme i cooperativisme. Segones jornades sobre sistemes agraris, organització social i poder local als Països Catalans*, Jaume Barrull, Joan J. Busqueta y Enric Vicedo (eds.), Institut d’Estudis Ilerdencs, Lleida, 1998, pp. 93-114.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Señores laicos y comunidades campesinas en León hacia el año 1100”, *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, Gregorio Del Ser Quijano e Iñaki Martín Viso (eds.), Universidad de Salamanca, Salamanca, 2007, pp. 189-201.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “La reforma de la Iglesia y las comunidades campesinas: León y Castilla en el siglo XI”, *Penser le paysannerie médiévale, un défi impossible? Recueil d'études offerts à Jean-Pierre Devroey*, Alain Dierkens, Nicholas Schroeder y Alexis Wilkin (eds.), Publications de la Sorbonne, París, 2017, pp. 347-361.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “*Prolis Flainiz*. Las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII)”, *Studia Zamorensia*, XVII (2018), pp. 69-102.

MÍNGUEZ, José M.^a, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1976.

MÍNGUEZ, José M.^a, “Continuidad y ruptura en los orígenes de la sociedad asturleonesa. De la *villa* a la comunidad campesina”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 16 (1998), pp. 89-127.

PASCUA ECHEGARAY, Esther, “Making communities visible at the end of the 11th century: religious houses as organizational technology”, *Archaeology and History of the peasantries. 2. Themes, approaches and debates*, Juan Antonio Quirós Castillo (ed.), Universidad del País Vasco, Bilbao, 2021, pp. 113-128.

PASTOR, Reyna, *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Siglo XXI, Madrid, 1980.

PEÑA BOCOS, Esther, *La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval. Una nueva aproximación al feudalismo peninsular*, Universidad de Cantabria, Santander, 1996.

- PÉREZ CELADA, Julio A., *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*, Garrido Garrido, Burgos, 1986.
- PÉREZ, Mariel, “Clérigos rurales, comunidades y formación de las estructuras parroquiales en la diócesis de León (siglos XI-XIII)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 541-574.
- PÉREZ, Mariel. “Iglesias locales, comunidades y diferenciación social en León en la Alta Edad Media (siglo X)”, *Political landscapes in late Antiquity and early Middle Ages: the Iberian Northwest in the context of Southern Europe*, Iñaki Martín Viso (ed.), Firenze University Press: Florencia, 2024, pp. 151-169.
- PÉREZ, Maurilio (ed.), *Lexicon latinitatis Medii Aevi regni Legionis (s. VIII-1230). Imperfectum*, Brepols, Turnhout, 2010.
- PORTASS, Robert. *The village world on early medieval Northern Spain. Local community and the land market*, The Boydell Press, Woodbridge, 2017
- PORTELA, Ermelindo y PALLARES, M.ª Carmen, «La villa, por dentro. Testimonios galálicos de los siglos X y XI», *Studia Historica. Historia Medieval*, 16 (1998), pp. 13-43.
- QUETGLAS MUNAR, Rosa y MARTÍN VISO, Iñaki, “*Cum consilio et assensu de omnibus uicinis. Iglesias comunitarias en la Meseta del Duero (siglos X-XII)*”, *Pastos, iglesias y tierras. Los comunales en la Meseta del Duero (siglos IX-XII)*, Iñaki Martín Viso (ed.), Sílex, Madrid, 2022, pp. 145-187.
- QUINTANA PRIETO, Augusto, *Tumbo Viejo de San Pedro de Montes*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1971.
- QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio. “Pertenecer y diferenciarse. Iglesias «locales» y agencia campesina en el Noroeste de la Península Ibérica”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 38/2 (2020), pp. 117-152.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M., *Espacio y poder en la Castilla medieval. Los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*, Diputación de Valladolid, Valladolid, 1994.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. y HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio. *Escritura, poder y vida campesina en la Castilla del siglo XIV: el registro notarial de Castrillo-Tejeriego (1334-1335)*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Murcia, 2021.
- REYNOLDS, Susan, *Kingdoms and communities in Western Europe, 900-1300*, Oxford University Press, Oxford, 1984.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, *Colección diplomática de Aguilar de Campoo (852-1230)*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 2004.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano, *El monasterio de Ardón. Estudio histórico sobre los monasterios Cillanueva y Rozuela*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1964.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El Tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1973.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230). III (986-1031)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1987.

- RUIZ ASENSIO, José Manuel, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230). IV (1032-1109)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1990.
- SÁEZ, Emilio, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230). I (775-952)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1987.
- SÁEZ, Emilio y SÁEZ, Carlos, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, (775-1230). II (953-985)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1990.
- SANTOS SALAZAR, Igor, “Un espacio desigual. *Concilia* y comunidades rurales en Castilla y La Rioja (940-1109)”, *Agir en commun durant le haut Moyen Âge*, Vito Loré, Geneviève Bührer-Thierry y Régine Le Jan (eds.), Brepols, Turnhout, 2024, pp. 301-314.
- VIVANCOS, Miguel C., *Documentación del monasterio cisterciense de San Andrés de Arroyo (siglos XI-XV)*, Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo, 2023.